

HECHO ESENCIAL

Compañía Chilena de Tabacos S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 88

Santiago, 14 de Mayo de 2010

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Demanda Philip Morris Chile

Comercializadora Limitada

Estimados señores:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso 2° del artículo 10° de la ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, comunico a usted, como hecho esencial respecto de la Sociedad, sus negocios y sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente: Con fecha 14 de Mayo de 2010, la Compañía fue notificada de una demanda por infracción a la libre competencia interpuesta en contra de la Sociedad por Philip Morris Chile Comercializadora Limitada (PM) ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) por el supuesto incumplimiento de lo resuelto mediante sentencia TDLC N°26/2005, lo que infringiría el DL 211 por abuso de posición dominante. PM ha solicitado que la Sociedad sea condenada a una multa de 20.000 UTA, que se ordene el cese de inmediato de las conductas y se abstenga de realizarla en el futuro, con expresa condena en costas.

La Sociedad niega absolutamente los hechos en que se funda la demanda y utilizará las instancias legales pertinentes para desvirtuar las imputaciones de PM.

Saluda atentamente a ustedes,


Rodolfo Perazzo
Gerente de Asuntos Legales
Compañía Chilena de Tabacos S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso